



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Acta N°563 - 3.20 - REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

---

VISTO el GySDoc N° 793698 en el que corren agregados los antecedentes relacionados con la solicitud de aprobación del nuevo REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que el potencial humano y social se encuentra en la base del logro de la Misión del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), por lo que la incorporación y formación de personas resulta un puntal estratégico para la generación de conocimientos que permitan anticipar y abordar demandas, necesidades y oportunidades del SAB, promover el desarrollo de los diferentes actores e impulsar la innovación territorial, acorde a los lineamientos integradores del PEI 15-30.

Que el impulso del Programa de Becas Institucionales, como vector histórico de este desarrollo humano en el INTA, demanda hoy de la actualización de su reglamento aprobado oportunamente por Resolución N°1061/2012, habida cuenta que transcurrieron ya diez (10) años desde su aprobación y, en ese tiempo, tanto la experiencia transitada en el Organismo como en otras instituciones de ciencia y técnica muestran la necesidad de ajustarlo para la concreción de sus objetivos.

Que, por tal razón, la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas elaboró la presente propuesta de actualización.

Que los cambios principales abordan las siguientes dimensiones: a) Cambio en las categorías de becas: Becas técnicas, Becas estudiantiles universitarias, Becas profesionales y Becas posdoctorales; b) Perspectiva de género en la definición de los cupos: reconocimiento de un porcentaje equitativo para todos los géneros, colectivo trans, personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos indígenas y otras minorías para el otorgamiento de las becas cuando reúnan las condiciones de idoneidad para su asignación; y c) Ampliación de derechos: derecho a la lactancia y reintegro por gastos de guardería; licencia por violencia de género; por nacimiento para progenitor no gestante, entre otros.

Que, a efectos de promover una transición adecuada para las personas que se encuentran incluidas actualmente en el Programa, contenidas en lo establecido en la Resolución N°1061/2012 (Reglamento), la Disposición N°922/2013 (normalización del Reglamento) y la Resolución N°1159/21 (Unidades Retributivas),

se establece que pasarán a enmarcarse, para todo fin, en la nueva reglamentación conforme a las categorías que se detallan en el Anexo II que acompaña a la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención que les compete mediante Dictamen N° IF-2022-63348501-APN-DGAJ#INTA e Informe de Intervención Previa N°08/2022, respectivamente.

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 25.641, y lo considerado en la reunión de fecha 28 de julio de 2022, conforme surge del Acta N° 563 – Punto 3.20

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el nuevo REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES, de conformidad a lo descrito en el Anexo I que acompaña a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de promover una transición adecuada para las personas que se encuentran incluidas actualmente en el Programa, contenidas en lo establecido en la Resolución N°1061/2012 (Reglamento), la Disposición N°922/2013 (normalización del Reglamento) y la Resolución N°1159/21 (Unidades Retributivas), se establece que pasarán a enmarcarse, para todo fin, en la nueva reglamentación conforme a las categorías que se detallan en el Anexo II que acompaña a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.